

ORDENANZA N° 2767/2018

VISTO: La Ordenanza N° 2765/18 promulgada mediante Decreto N° 33/18 y la propuesta presentada por el Presidente A/C del bloque del Movimiento Popular Neuquino (MPN) , para que se derogue la norma mencionada, y.

CONSIDERANDO:

Que, en dicho pedido se basa en que la ordenanza no es aplicable para esta localidad, dado a que es una ciudad en la que se realizan fiestas culturales y populares en las que tradicionalmente se llevan adelante actividades con la participación de animales, tales como equino.

Que, también se hacen exposiciones de distintas especies de animales tanto en espacios privados como también públicos.

Que, nuestra Carta Orgánica en su Artículo 137 versa “*La Municipalidad reconoce como patrimonio cultural a las fiestas populares de Junín de los Andes que, afianzadas a través del tiempo, formen parte de nuestra identidad y contribuyan al fomento turístico, garantizando la esencia y espíritu de cada una de ellas. Las ordenanzas respectivas normarán su estructura organizativa y su funcionamiento...*”

Que, a raíz de los enunciados, este concejo deliberante en sesión extraordinaria del día 06 de Febrero del 2018 por unanimidad decide derogar en todos sus términos la Ordenanza N° 2765/18, promulgada mediante Decreto N° 33/18.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): DEROGASE: La ordenanza N° 2765/2018 en la cual se **PROHIBE** dentro del ejido de Junín de los Andes con carácter permanente, las actividades fotográficas en las que se ofrezcan como atractivo principal o secundario la exhibición, explotación, uso y/o participación de animales cualquiera sea su especie, sea o no con fines comerciales, en la vía pública. Aplicado a particulares o vendedores ambulantes de paso por nuestra localidad.

ARTÍCULO 2°): REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°): Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1941/18.-

MARÍA LAURA CAÑICUL
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA